



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 122-2014-P-SBCH

Chiclayo, 26 de Junio del 2014



**VISTO**, El Informe N° 144-2014-UASA-SBCH, de fecha 25 de Junio del 2014 remitido por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y proveído de Gerencia; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social forman parte del Sistema Nacional para la población en riesgo, creada por mandato de la ley N° 26918 y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o Problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las mas importantes actividades que desarrolla la Institución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.

Que, conforme lo establece el artículo 97° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al Convenio Marco como la modalidad por la cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de una Licitación Pública o un Concurso Público. Selecciona aquellos proveedores con los que las Entidades deberán contratar los bienes y/o servicios que requieran y que son ofertados a través de catalogo electrónico de Convenio Marco.

Que, así mismo conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 97° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Convenio Marco señala "Que las Entidades podrán emplear otro mecanismo de contratación, en caso de la existencia de condiciones más ventajosas que sean objetivas, demostrables y sustanciales para la Entidad, para lo cual deberán obtener la autorización del OSCE antes de efectuar la contratación" por lo cual la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares procedió a realizar la consulta ante la Oficina Zonal de OSCE – Chiclayo obteniendo como respuesta que se deberá solicitar la

**SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:**

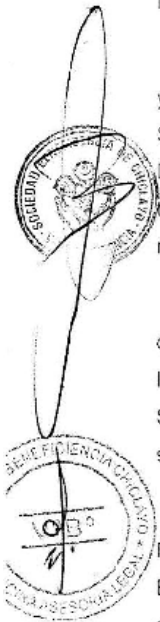
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

**ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO**

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico: [beneficienciasbch@hotmail.com](mailto:beneficienciasbch@hotmail.com)

Dr. Walter R. Balsa Armas  
FEDATARIO





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Exoneración de la compra bajo la modalidad de Convenio Marco del Papel Bond y Thoner para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo mediante una Resolución Administrativa.



Que, mediante Informe N° 144-2014-UASA-SBCH, de fecha 25 de Junio del 2014 la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo comunica a la Gerencia que al efectuarse la compra electrónica de Papel Bond y Thoner mediante Convenio Marco eligiendo al proveedor que ofrece mejor propuesta económica, resulta perjudicial para la Institución teniendo como resultados que el precio que ofrece los proveedores en el Convenio Marco en el rubro de Papel Bond y Thoner son un poco más elevados comparados a los precios de los proveedores que no se encuentran sujetos al Convenio Marco, razón por la cual se deberá solicitar la exoneración de la compra mediante la modalidad de convenio marco.

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCH/A y dispositivos legales vigentes:

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR LA EXONERACION DEL CONVENIO MARCO PARA LA AQUISICION DE PAPEL BOND Y THONER PARA LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, AL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE),** debido a que los precios que ofrecen los proveedores no sujetos a esta modalidad de Convenio Marco son más económicos y beneficioso para la Institución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que la presente Resolución se notifique al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para que expida el acto administrativo correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.-** Que, se notifique a las oficinas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
*[Handwritten Signature]*  
Abog. Miguel Delgado Mendoza  
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

*[Handwritten Signature]*

Dr. Walter R. Balsa Armas  
FEDATARIO  
16.04.14

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO  
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico: [beneficienciasbch@hotmail.com](mailto:beneficienciasbch@hotmail.com)